

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS**

Ilma. Sra. Secretaria General
Técnica

Ref.: Sº Coordinación/JGC

Asunto: Ctdo trámite informes Proyecto de Decreto por el que se potencia el impacto económico, social y sobre el empleo de la minería sostenible en Andalucía

Ilma. Sra.:

En relación con el texto del Proyecto de *Proyecto de Decreto por el que se potencia el impacto económico, social y sobre el empleo de la minería sostenible en Andalucía*, remitido en trámite de informes, desde esta Consejería se propone la inclusión de una **disposición final primera**, relativa a la modificación del Decreto 97/2022, de 7 de junio, mediante el que se crea la Comisión Interdepartamental para la Promoción de la Minería Sostenible en Andalucía, con la siguiente redacción:

” Disposición final primera. Modificación del Decreto 97/2022, de 7 de junio, mediante el que se crea la Comisión Interdepartamental para la Promoción de la Minería Sostenible en Andalucía.

Se modifica el artículo 3.1.d) que queda redactado de la siguiente forma:

“d) Las siguientes **dieciséis** personas que actuarán como vocales, habrán de tener rango mínimo de **Dirección General** y ser competentes específicamente en cada una de las materias respectivas:

1. º La persona titular del órgano directivo central de rango inferior competente en materia de actividades mineras.

Avenida de la Innovación, 5. Edificio Arena I
41020 Sevilla
T: 955006300
[coordinacion.csc@juntadeandalucia.es](https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/)



MARIA LUISA DEL MORAL LEAL		02/05/2025	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAENF87RJMYFGG37N6ZDA8Q6TN7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. ° Una persona designada por la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente y cambio climático.
3. ° Una persona designada por la persona titular de la Consejería competente en materia de agua.
4. ° Una persona designada por la persona titular de la Consejería competente en materia de infraestructuras y ordenación del territorio.
5. ° Una persona designada por la persona titular de la Consejería competente en materia de energía.
6. ° Una persona designada por la persona titular de la Consejería competente en materia de contratación pública.
7. ° Una persona designada por la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública.
8. ° Una persona designada por la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Local.
9. ° Una persona designada por la persona titular de la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo.
10. ° Una persona designada por la persona titular de la Consejería competente en materia de formación profesional.
11. ° Una persona designada por la persona titular de la Consejería competente en materia de investigación y tecnología.
12. ° Una persona designada por la persona titular de la Consejería competente en materia de innovación y emprendimiento.
13. ° Una persona designada por la persona titular de la Consejería competente en materia de empresa.
14. ° Una persona designada por la persona titular de la Consejería competente en materia de economía y de mejora de la regulación económica.
15. ° Una persona designada por la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.
- 16. ° Una persona designada por la persona titular de la Consejería competente en materia de salud. “**

MARIA LUISA DEL MORAL LEAL		02/05/2025	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAENF87RJMYFGG37N6ZDA8Q6TN7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La razón para ello estriba en que esta Consejería, forma parte del grupo de trabajo encargado de la elaboración de la Estrategia para una Minería Sostenible en Andalucía 2030 – EMSA.

Sin embargo, en el presente Decreto, y en concreto, en la disposición adicional primera, relativa al encuadramiento en los grupos de trabajo de la Comisión Interdepartamental para la Promoción de la Minería Sostenible en Andalucía, refiere que *“La actuaciones de coordinación, planificación, seguimiento y evaluación de las actividades de promoción de la minería sostenible, incluidas en el presente decreto, se encuadran en los grupos de trabajo previstos en el artículo 5.1.b), c) y d) relativos al impulso de nuevos proyectos, la adaptación de la formación e impulso a la innovación y la transferencia de conocimiento en el ámbito de las actividades mineras sostenibles, y el fomento y divulgación de la minería como actividad estratégica en la transición ecológica y digital, del Decreto 97/2022, de 7 de junio, mediante el que se crea la Comisión Interdepartamental para la Promoción de la Minería Sostenible en Andalucía”*. En virtud de ello, por no figurar esta Consejería en grupos de trabajo previstos en el artículo 5 del Decreto 97/2022, de 7 de junio, mediante el que se crea la Comisión Interdepartamental para la Promoción de la Minería Sostenible en Andalucía, se entiende estrictamente necesario que una persona designada por la persona titular de la Consejería competente en materia de salud forme parte de dicha Comisión Interdepartamental para que la protección de la salud esté presente en las actuaciones de la industria minera y, en concreto, en relación con las actividades que se realicen en el ámbito de una minería sostenible teniendo en cuenta los impactos para la salud que estas actividades pueden ocasionar, principalmente en la población que reside en el entorno, en relación con la calidad del aire o los residuos y vertidos que producen.

LA VICECONSEJERA

MARIA LUISA DEL MORAL LEAL		02/05/2025	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAENF87RJMYFGG37N6ZDA8Q6TN7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	